

**POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRA EL PERIODO PROBATORIO  
DENTRO DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO AMBIENTAL DE CARÁCTER  
SANCIONATORIO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.  
EXPEDIENTE No. Q.052/12.**

La Secretaría General y Autoridad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Chivor - CORPOCHIVOR, en ejercicio de sus funciones establecidas por el Consejo Directivo mediante Acuerdo N° 03 del 24 de febrero de 2016, Resolución N° 240 de fecha 09 de junio de 2016, Resolución N° 407 de fecha 30 de junio de 2016, y

**CONSIDERANDO**

Que CORPOCHIVOR a través del Auto N° 039 de fecha 28 de febrero de 2017, decretó la práctica de pruebas dentro del proceso administrativo ambiental de carácter sancionatorio adelantado en contra del señor **RAÚL ANTONIO ARAGÓN RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 4'130.396, como presunto infractor; acto administrativo notificado por aviso radicado N° 7327 de fecha 06 de diciembre de 2017, el día 19 de diciembre del mismo año, ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, toda vez que, no compareció a esta Entidad, habiéndose enviado la correspondiente citación por medio del oficio radicado N° 553 de fecha 28 de febrero de 2017, el cual fue entregado el día 07 de marzo de 2017.

Que en el citado acto administrativo se decretó la práctica de una visita técnica, la cual se llevó a cabo el día 17 de marzo de 2017, por parte de una profesional en Ingeniería Ambiental y Sanitaria, contratista de esta Corporación, quien emitió el correspondiente Informe Técnico de fecha 06 de abril del mismo año.

Que habiéndose practicado la prueba decretada en el artículo tercero del Auto N° 039 de fecha 28 de febrero de 2017, se procederá a cerrar el periodo probatorio y se dispondrá continuar con el trámite procesal que en derecho corresponda, razón por la cual, se remitirá el expediente al área jurídica de la Secretaría General y Autoridad Ambiental, para efectos de emitir el correspondiente acto administrativo a través del cual se declarará o no la responsabilidad del señor **RAÚL ANTONIO ARAGÓN RAMÍREZ**, ya identificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 1333 de 2009, y en caso de encontrarse probada se asignará un grupo interdisciplinario para emitir el correspondiente Informe Técnico, en el cual se determine claramente los motivos de tiempo, modo y lugar que darán lugar a la (s) sanción (es) a imponer de acuerdo a lo establecido en el precitado precepto normativo y el artículo 40 de la citada Ley, el Decreto N° 3678 de 2010 y la Resolución N° 2086 de 2010.

En mérito de lo expuesto, esta Autoridad Ambiental,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO: CERRAR** el **PERIODO PROBATORIO** dentro del proceso administrativo ambiental de carácter sancionatorio iniciado a través del Auto de fecha 22 de octubre de 2012, adelantado en contra del señor **RAÚL ANTONIO ARAGÓN RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 4'130.396, como presunto infractor, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CONTINUAR** con el trámite procesal que permita demostrar la responsabilidad del señor **RAÚL ANTONIO ARAGÓN RAMÍREZ**, ya identificado, dentro de la investigación que se adelanta dentro del expediente N° Q.052/12.

**ARTÍCULO TERCERO: REMÍTASE** el presente expediente al área jurídica de la Secretaría General y Autoridad Ambiental, para efectos de emitir el correspondiente acto administrativo a través del cual se declarará o no la responsabilidad del señor **RAÚL ANTONIO ARAGÓN RAMÍREZ**, ya identificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 1333 de 2009.


**PARÁGRAFO:** En caso de encontrarse probada la responsabilidad del presunto infractor, asígnese un grupo interdisciplinario para emitir el correspondiente Informe Técnico, en el cual se determine claramente los motivos de tiempo, modo y lugar que darán lugar a la (s) sanción (es) a imponer de acuerdo a lo establecido en los artículos 27 y 40 de la Ley 1333 de 2009, el Decreto N° 3678 de 2010 y la Resolución N° 2086 de 2010.

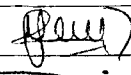
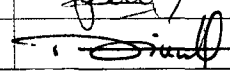
**ARTÍCULO CUARTO: COMUNÍQUESE** el presente acto administrativo al señor **RAÚL ANTONIO ARAGÓN RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 4'130.396.

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE** el presente Auto en el Boletín Oficial de la Corporación.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra lo dispuesto en el presente acto administrativo, no procede recurso alguno, de conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**DIANA SORAYA JIMÉNEZ SALCEDO**  
Secretaria General

	Nombres y Apellidos	Cargo, Dependencia	Firma	Fecha
Proyectado por:	Yenny Rocio Pulido Caro	Abogada Contratista - Secretaria General y Autoridad Ambiental		15-08-2019
Revisado y Aprobado para Firma Por:	Diana Soraya Jiménez Salcedo	Secretaria General y Autoridad Ambiental		16/08/19
No. Expediente:	Q. 052/12.			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa y por lo tanto, lo presentamos para la correspondiente firma del funcionario competente de la Corporación.				